

TRD.130-19.11

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y
CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

A

MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE

JULIO CESAR ROJAS TRUJILLO

**Alcalde Municipal
Vigencia 2020**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, septiembre de 2021**

CDVC-SOFP – 6

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	4
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8
3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL	8
3.1.1. Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior	8
3.2. GESTION PRESUPUESTAL	9
3.2.1. Resultado fiscal de la vigencia	9
3.2.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro	10
3.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería	11
3.2.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar	11
3.3. GESTION FINANCIERA	13
3.3.1. Estados contables	13
3.3.1.1. <i>Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros.</i>	13
3.3.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)	13
3.4 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE FISCAL	14
3.6. EVALUACION PUNTOS DE CONTROL	15
4 ANEXOS	16
4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS	16
4.2 CUADRO DE HALLAZGOS	17

1. HECHOS RELEVANTES

El presupuesto como herramienta de planificación financiera, le permite al sector público la asignación eficiente de recursos para el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, materializando resultados esperados en bienes y servicios concretos que deben satisfacer las necesidades sociales de la población en el área de influencia de las administraciones públicas.

En atención al principio de anualidad, el Sistema Presupuestal Colombiano exige a las administraciones públicas el cierre fiscal de sus actividades, al término de cada vigencia fiscal, para que éstas puedan hacer seguimiento al resultado fiscal individual, tomar decisiones sobre su gestión administrativa y financiera acorde a los preceptos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto Ley 111 de 1996, en el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, igualmente la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 Estatuto Presupuestal del Departamento del Valle del Cauca y los estatutos vigentes en las entidades territoriales.

En el ciclo presupuestal, el seguimiento y la evaluación del presupuesto permiten a las administraciones públicas medir el cumplimiento de metas propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, verificando si los resultados se están logrando de manera oportuna por los responsables de su ejecución, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de las administraciones, produciendo información verídica sobre el estado de las finanzas públicas.

La presente auditoría está concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del proceso fiscal y en general de la gestión misional de la entidad, procurando el cumplimiento de los objetivos, en la disminución de los riesgos y el mejoramiento en la eficacia, de los planes, metas previstas, verificando los controles definidos para los procesos y actividades de la entidad auditada, velando por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos y metas de la organización, estableciendo las deficiencias de los procesos en mención, que requieran de aplicar los correctivos que sean necesarios, acatando los principios de eficacia y economía de que trata la Ley 1437 de 2011, bajo el entendido que las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad y eviten decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones.

Un resultado fiscal presupuestal positivo o negativo; la confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos en efectivo, con el saldo de la tesorería que evidencie diferencia y que ésta genere superávit o déficit al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados, acordes a las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.

El Control Interno como sistema es el instrumento que armoniza con el control fiscal siendo útil para garantizar la eficacia y eficiencia de la gestión pública y la defensa del patrimonio público, permitiendo anticipar los riesgos y gestionarlos para y evitar la pérdida de recursos públicos, de allí su importancia y el enfoque del presente proceso auditor.



2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor

JULIO CESAR ROJAS TRUJILLO

Alcalde Municipal

Señores

CONCEJO MUNICIPAL

PERSONERO MUNICIPAL

Bugalagrande - Valle del Cauca

Respetado Dr. Rojas, señores Concejo Municipal y Personero Municipio.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del **PVCF 2021**, practicó actuación de fiscalización al cierre fiscal y control fiscal interno del **municipio de Bugalagrande** Valle del Cauca a través de la evaluación de los principios de, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de cierre fiscal. La actuación incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, después del análisis, producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT adoptada en el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (E.F.S) ISSAI, mediante la Resolución Reglamentaria 003 de enero 7 de 2020 en lo pertinente y aplicable y específicamente en la ISSAI 100, y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.

La actuación de fiscalización incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la subdirección operativa financiera y patrimonial.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluaron en atención al principio de selectividad los macro procesos, presupuestal y financiero, se revisó rendición de la cuenta rendida en el tema del cierre fiscal, el plan de mejoramiento y el control fiscal interno, la legalidad presupuestal- financiera en lo aplicable en la ejecución, estados contables-efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal financiero y presupuestal al término de la vigencia 2020.

En el trabajo de auditoría se presentaron algunas limitaciones, toda vez que, en la etapa de ejecución con fecha de inicio del 13 de abril de 2021, debido a la emergencia sanitaria por causa del tercer pico del coronavirus Covid 19 y la situación de orden público presentada en diferentes municipios del valle del cauca en los meses de mayo y junio, se suspendió el desplazamiento hasta las instalaciones de los sujetos, limitando e impidiendo la realización de algunas pruebas de auditoría.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad con el fin de garantizar el debido proceso. Las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor y se incorporaron en el informe final.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, considera que, salvo en la inobservancia de principios presupuestales en la constitución de reserva presupuestal donde se evidencia debilidades en la planeación precontractual, determina que el resultado de la auditoría adelantada al municipio de **Bugalagrande**, resulta **conforme** con relación al cumplimiento de la normatividad, el concepto de control fiscal interno relacionado con el proceso de cierre fiscal fue **con deficiencias**, toda vez que cumple parcialmente con los principios evaluados (eficiencia, eficacia), por lo tanto el **concepto es con reserva**.

La evaluación y el concepto de los resultados obtenidos para cada uno de los objetivos planteados, se desagregan en el punto 3 del informe.



CONTROL PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

Se determinó que, en el ejercicio del cierre fiscal, la entidad generó un resultado fiscal de \$6.925.024.346 producto de un superávit en recursos propios de \$3.096.447.508 y recursos no ejecutados en otras fuentes por \$3.912.711.514,

CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL

La calidad y el nivel de confianza del sistema de control fiscal interno del sujeto de control y de los puntos de control, en relación al cierre fiscal vigencia 2020, es con deficiencias de acuerdo a la calificación obtenida de 1.8

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría al cierre fiscal de la vigencia 2020, se determinaron 3 hallazgos administrativos.

PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría (SIA) CONTRALORIAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.



La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E



LEONOR ABADÍA BENÍTEZ
Contraloría Departamental del Valle del Cauca

Nota: El presente documento se suscribe con firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas en atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo del 2020, expedido por el Gobierno Nacional.

Proyectó: Equipo Auditor

Revisó: Luis Eduardo Rivas Barrios, Subdirector Operativo Financiero y Patrimonial

Aprobó: Juan Pablo Garzón Pérez, Director Operativo de Control Fiscal



3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal PVCF- 2021, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó actuación de fiscalización al cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre fiscal de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2020.

Para el ejercicio de cierre fiscal de la vigencia 2020, los recursos provenientes de la nación, fueron tenidos en cuenta para determinar la ejecución total del presupuesto y los saldos reales en tesorería al 31 de diciembre (Decreto 403 de marzo 16 de 2020).

El cierre fiscal, incluyó el presupuesto de la administración central y el de la sesión del presupuesto de los puntos de control, Concejo y Personería del municipio, en atención a los artículos 106 y 107 del Decreto Ley 111 de enero 15 1996 y artículos 3º y 10º la Ley 617 de octubre 6 del 2000.

La evaluación del control interno fiscal se orientó a determinar la calidad y el nivel de confianza del sistema de control interno en relación al cierre fiscal para determinar su eficacia en el cumplimiento de los objetivos en el proceso de cierre fiscal

De acuerdo con la información reportada la entidad, se presentan los resultados del ejercicio:

3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL

El municipio de Bugalagrande, rindió de manera oportuna la información del cierre fiscal de la vigencia 2020, mediante CACCI-919 de febrero 26 de 2021; con la suficiencia y calidad, permitiendo la vigilancia y control en el tema objeto del proceso auditor.

3.1.1. Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior

La entidad constituyó plan de mejoramiento con respecto al cierre fiscal de la vigencia 2019, con acciones correctivas para subsanar dos hallazgos determinados en el proceso, con fecha de ejecución a diciembre 31 de 2020.

Analizados los soportes aportados virtualmente por el sujeto de control y del análisis en la actuación de fiscalización al cierre fiscal de la vigencia 2020, se concluye que cumplió con las acciones correctivas propuestas al hallazgo 1, y en lo referente al hallazgo 2, relacionada con el pago a favor de CVC de \$40.000.000 millones por concepto de abono a la multa ambiental impuesta por la CVC, a

causa de la disposición inadecuada de escombros y residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, según resolución No.0730 # 0732 de 2018, cuenta de cobro No. 141302 y comprobante de egreso No. 3113 de diciembre 12 de 2019. La administración adelanta gestión con la CVC para llegar a una conciliación y establece el monto definitivo a cancelar e iniciar pago. Es claro que hasta tanto no se concilie y se cancele la multa definitiva impuesta, no se adelanta la acción de repetición, (Art. 8 de la Ley 678 de 2001. Legitimación). Por lo tanto, la acción correctiva queda abierta y se le hará seguimiento.

Con relación al cierre fiscal de la vigencia 2020, la entidad debe presentar un plan de mejoramiento, con acciones y metas que permitan solucionar los hallazgos que se describen en el informe y rendir a través del sistema de rendición de cuentas en línea SIA Contralorías, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe final, en atención al artículo 5º de la Resolución Reglamentaria No. 009 de junio 8 de 2021.

3.2. GESTIÓN PRESUPUESTAL

3.2.1. Resultado fiscal de la vigencia

El municipio de Bugalagrande, según la información reportada en la rendición del cierre fiscal vigencia 2020, ejecutó ingresos por \$ 39.107.666.557 y comprometió gastos por \$32.182.642.211, generando un resultado fiscal positivo de \$6.925.024.346, producto de superávit en las fuentes de recursos propios y recursos no ejecutados de otras fuentes de financiación. (Ver cuadros 1 y 3).

CUADRO 1

MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE										
Análisis Resultado Fiscal										
Vigencia 2020										
Ítem	Ejecución Ingresos				Ejecución Gastos					Resultado 10=4-9
	Recaudado en efectivo 1	Recursos del Balance 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4= 1+2+3	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8	Total Gastos 9=5+6+7+8	
TOTALES	22.053.740.436	4.639.532.746	12.414.393.375	39.107.666.557	18.313.004.761	764.688.969	697.887.376	12.407.061.105	32.182.642.211	6.925.024.346

Fuente: secretaría de Hacienda municipal

Elaboro: Equipo Auditor

1. Hallazgo administrativo

Deficiencia en compromisos y ejecución de recursos

El municipio en la vigencia fiscal 2020 generó un resultado fiscal por \$6.925.024.346 producto de superávit fiscal en a fuente de recursos propios de \$3.096.447.508 y recursos no ejecutados en las fuentes de financiación SGP por \$1.719.920.062 y destinaciones específicas de \$2.108.656.776, situación que se viene presentando en las vigencias 2019 y 2018, donde el ente territorial generó superávits por \$4.792.758.200 y \$4.936.192.382 respectivamente.

La finalidad del Estado no es generar excedentes financieros ni económicos, el objetivo es la satisfacción de las necesidades de la población en cumplimiento de los fines esenciales del estado, Artículos 2 y 366 de la Constitución Política de Colombia.

Los hechos evidenciados se presentan por debilidades en los mecanismos de seguimiento y control, que no permiten alcanzar una gestión de resultados, orientada a los objetivos y metas en beneficio de la comunidad, comprometiendo y ejecutando eficiente y eficazmente los recursos.

Situación que genera riesgo de uso inadecuado recursos, indicadores bajos de cobertura y satisfacción de necesidades en la población y disminución del monto de las trasferencias de recursos del ordena nacional y departamental.

3.2.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

A los ingresos ejecutados por la entidad, por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$ 8.380.268.421 que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro por \$ 8.649.457.580 a los cuales se les descuenta \$ 84.134.677 de recursos de terceros, determinándose en tesorería un excedente de \$ 185.054.483, que corresponden a recursos del fondo de cesantías \$93.841.429. al fondo de vivienda \$72.872.088, fondo fiduciario alumbrado público \$7.332.270,20 y \$11.008.694,95 a recursos del SGR. Indicando que la entidad ejecuta todos sus recursos a través de su presupuesto. (Ver cuadro 2).

CUADRO 2

MUNICIPIO DE BUGALAGRADE Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería Vigencia 2020									
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad) ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5 = (1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos de nómina y otros en Tesorería 7	Recursos Resguardos Indígenas 8	SALDO TESORERÍA 9 = (6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
26.693.273.182		18.313.004.761		8.380.268.421	8.649.457.580	84.134.677	0	8.565.322.904	185.054.483

Fuente: secretaría de Hacienda municipal
Elaboro: Equipo Auditor

3.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería

Al evaluarse las reservas presupuestales y cuentas por pagar, contra cada una de las fuentes de financiación desagregadas en el estado del tesoro, se determinó superávit fiscal en las fuentes: Recursos propios \$3.096.447.508 Fondos especiales \$166.713.518, Sistema General de Participaciones S.G.P \$1.719.920.062, destinaciones específicas \$2.108.656.776 y recaudos a favor de terceros \$84.134, para un total de recursos a incorporar en la vigencia 2021 por \$7.186.881.235. (Ver cuadro 3).

CUADRO 3

MUNICIPIO DE BUGALAGRADE Conciliación Reservas con Tesorería Análisis Recursos a Incorporar Vigencia 2020						
Fuente	Saldo Estado del Tesorería 1	Valor Reservas de Apropriación 2	Valor Cuentas Por Pagar 3	Descuentos de nómina y otros en Tesorería 4	Superavit a Incorporar al Presupuesto Siguiente Vigencia 5=1-(2+3+4)	Deficit a Incorporar al Presupuesto Siguiente Vigencia 5=1-(2+3+4)
Recursos Propios	3.723.050.315	285.784.148	340.818.659	0	3.096.447.508	
Fondos Especiales	166.713.518	0	0	0	166.713.518	
TOTAL S.G.P	1.978.594.805	258.674.743	0	0	1.719.920.062	
Fondos Regalías (2015)	11.008.695	0	0	0	11.008.695	
Destinaciones Específicas	2.685.955.571	153.428.485	423.870.310	0	2.108.656.776	
Otras Destinaciones Específicas				0	0	
Recaudos en Tesorería por Descuentos y otros	84.134.677	0	0	0	84.134.677	
SubTotales	8.649.457.580	697.887.376	764.688.969	0	7.186.881.235	0
Sistema General de Regalías						
TOTAL PRESUPUESTO	8.649.457.580	697.887.376	764.688.969	0	7.186.881.235	0

Secretaría Hacienda del Municipio.
Elaboro: Equipo Auditor

3.2.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar

- **Reservas de apropiación excepcionales**

Se evidenció presupuestalmente que la entidad constituyó reservas de apropiación presupuestal al cierre de la vigencia 2020, por valor de \$697.887.376, de los cuales \$258.674.743 corresponden a recursos del Sistema General de Participaciones, \$153.428.485, la fuente de financiación es destinación específica y el restante \$285.784.148 son recursos propios.

Teniendo en cuenta que a los recursos del orden nacionales que respaldan la reserva presupuestal, la evaluación y seguimiento le corresponden por competencia a CGR, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 403 de 2020. Partiendo de lo anterior, se adelantó análisis y evaluación a los contratos financiados con recursos propios encontrando que al Contrato 282 -04 -2020 se le constituyó reserva excepcional así:

Contrato No. 282 – 04 -2020

Objeto: Realizar las obras de adecuación interna de las instalaciones de la alcaldía del municipio de Bugalagrande

Valor Contrato: \$54.179.310

Reserva: \$12.556.827 más \$41.622.483

Justificación reserva: Una vez iniciada las actividades, mediante un balance, se pudo identificar que era necesario realizar actividades NO PREVISTAS contractualmente. Dichas obras se contrataron mediante otro si #2 del 22 de diciembre 2020, observándose con lo anterior que la constitución de la reserva no cumple con la excepcionalidad que exige la norma y evidencia debilidades en el proceso de planeación precontractual y contractual.

Otra razón adicional que refirió la administración, fue la presencia de un brote de COVID 19 en el personal de la obra, aseveración que no se acompañó con documento soporte.

2. Hallazgo administrativo

Reservas presupuestales sin cumplimiento de excepcionalidad

El municipio constituyó reserva de apropiación excepcional por valor de \$54.179.310, a favor de Fondo Mixto con quien se celebró contrato No. 282 -04-, cuyo objeto contractual correspondía realizar las obras de adecuación interna de las instalaciones de la alcaldía del municipio de Bugalagrande y otro. Por solicitud del secretario de infraestructura como supervisor, se constituye reserva presupuestal excepcional por valor de \$12.556.827 y \$41.622.483, justificando la misma en los siguientes hechos: Una vez iniciada las actividades, mediante un balance, se pudo identificar que era necesario realizar actividades NO PREVISTAS contractualmente, condición que no es un hecho excepcional o de

fuerza mayor, condiciones establecidas en lo conceptuado por la Procuraduría General de la Nación en la circular 031 de octubre 20 de 2011; y lo reglamentado en el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, por el contrario los hechos evidencian debilidades en la planeación precontractual.

La situación se presenta por debilidades en los mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir deficiencias de manera oportuna, en la planeación generando riesgos jurídicos, omisión de los requisitos de ley en la gestión contractual e impedimento en el logro de los resultados esperados de los programas y proyecto

- **Cuentas por pagar**

Se evidenció que la entidad constituyó cuentas por pagar por \$ 764.688.969, siendo financiadas con recursos propios \$ 340.818.659, que revisada la documentación que las soportan, cumplen con los requisitos de ley para su constitución. A la fecha del ejercicio auditor dichas cuentas ya se habían cancelado en su totalidad.

3.3. GESTION FINANCIERA

3.3.1. Estados contables

3.3.1.1. *Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros.*

Analizado el balance de prueba con corte al 31 de diciembre de 2020, se evidenciaron valores registrados en forma adecuada a la normatividad contable vigente, no obstante, algunos saldos no guardan coherencia con los valores reportados en el acta de cierre fiscal.

3.3.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)

Verificado el cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable aplicable en el proceso del cierre fiscal, por parte la entidad auditada, se determinó que cumple parcialmente los preceptos que debe observar en el marco de la Ley y los estatutos que le rigen, al presentarse deficiencias que pueden afectar la toma de decisiones.

3.4 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE FISCAL

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la constitución política de Colombia sobre la atribución del contralor general de la república y de las contralorías territoriales, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca evaluó los riesgos y controles establecidos para el sujeto de control y los puntos de control, conforme a los parámetros mencionados en la guía de auditoría territorial, en el marco de las normas internacionales de auditoría ISSAI.

En el desarrollo de la auditoría se verificó las acciones realizadas por la oficina de control interno al proceso de cierre fiscal, el cumplimiento de las actividades del proceso documentado de cierre fiscal y la identificación de los riesgos y controles, aplicando la metodología contenida en la matriz de riesgos y controles, que considera que la calidad y eficiencia del control fiscal interno con relación al cierre fiscal de la vigencia 2020, del municipio de Bugalagrande es con deficiencias de acuerdo a la calificación obtenida de 1.8, una vez evaluados los componentes de control, el diseño de control, riesgo y efectividad de los controles. (Ver cuadro 4)

CUADRO 4

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente* Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
ADECUADO	INEFICIENTE	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	1,8
				CON DEFICIENCIAS

PAPEL DE TRABAJO PT 24-AC RIESGOS Y CONTROLES
Elaboro equipo auditor

3. Hallazgo administrativo

Deficiencia en el sistema control fiscal interno

Al evaluarse el sistema de control fiscal interno y Verificadas las actividades del proceso financiero y contable con respecto al procedimiento de cierre fiscal, se conceptuó el control fiscal interno del municipio de Bugalagrande con deficiencias dada la calificación obtenida de 1.8 sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno en el procedimiento de cierre fiscal en la vigencia 2020.



La entidad presenta debilidades en su sistema de control interno, conforme con los sistemas de gestión aplicables, operativizados a través del Modelo Estándar del Control Interno - MECI, de acuerdo con los artículos 8º y 17º del Decreto 648 de 2017, que modifica los artículos 2.2.21.3.1 y 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, que orienta un control interno con calidad, y confianza.

La situación es ocasionada por debilidades en la gestión de la entidad, y liderazgo de la oficina de control interno al no lograr interiorizar el concepto de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, administración del riesgo, actividades de control, información y comunicación, y actividades de monitoreo); afectando la confianza en los sistemas de control e incertidumbre sobre la razonabilidad de los valores y los resultados del cierre fiscal, que por ende afectan la eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos y metas de la vigencia auditada en atención a la misión

3.6. EVALUACIÓN PUNTOS DE CONTROL

- **CONCEJO MUNICIPAL**

El Concejo Municipal de Bugalagrande para la vigencia 2020. Conto con un presupuesto autorizado de \$388.123.816, le transfirieron \$384.708.495 ejecutando \$384.708.495, significando un porcentaje de ejecución de 100%.

Las transferencias corresponden a \$205.845.634, por concepto de del 1.5% de ingresos corrientes de libre destinación y por honorarios \$178.862.862, por concepto de las sesiones.

Del total ejecutado en la vigencia de \$384.708.495, la suma de \$232.363.538 corresponde a gastos de personal incluido honorarios de concejales y \$152.344.958, corresponden a gastos generales; encontrándose dentro de los rangos establecidos por la norma.

- **PERSONERÍA**

La Personería Municipal de Bugalagrande, con un presupuesto asignado en la vigencia 2020 de \$166.782.380, conforme al límite establecido por ley de 190 salarios mínimos mensuales, ejecuto \$166.431.880, significando un porcentaje de ejecución de 99.80

Realizó contratación de \$16.742.334 por concepto de prestación de servicios y compra de equipo y muebles de oficina de oficina para el funcionamiento de la entidad, encontrándose dentro de los rangos establecidos por la norma.



4 ANEXOS

4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS							
INFORME FINAL DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL							
INTERNO MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE VALLE VIGENCIA 2020 PVCF- 2021							
No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorio	Beneficio de Control	Daño Patrimonial (\$)
3	3		-	-	-	-	-

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS
INFORME DE LA ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE VALLE VIGENCIA 2020 PVCF- 2021

N o.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD – CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>Frente a la Revisión de la Cuenta de Cierre Fiscal 3.1.1. Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior</p> <p>La entidad constituyó plan de mejoramiento con respecto al cierre fiscal de la vigencia 2019, con acciones correctivas para subsanar dos hallazgos determinados en el proceso, con fecha de ejecución a diciembre 31 de 2020.</p> <p>Analizados los soportes aportados virtualmente por el sujeto de control y del análisis en la actuación de fiscalización al cierre fiscal de la vigencia 2020, se concluye que cumplió una de las acciones correctivas propuestas e incumplió la identificada con el número 2, relacionada con el pago a favor de CVC de \$40.000.000 millones por concepto de abono a la multa ambiental impuesta por la CVC, a causa de la disposición inadecuada de escombros y residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, según resolución No.0730 # 0732 de 2018, cuenta de cobro No. 141302 y comprobante de egreso No. 3113 de diciembre 12 de 2019. La administración no ha tomado medidas para subsanar la incorrección, y adelantar la acción de repetición a fin de recuperar el recurso de municipio y evitar la consolidación de un detrimento patrimonial.</p> <p>Con relación al cierre fiscal de la vigencia 2020, la entidad debe presentar un plan de mejoramiento, con acciones y metas que permitan solucionar las observaciones que se describen en el informe y rendir a través del sistema de rendición de cuentas en</p>	<p>Frente a la Revisión de la Cuenta de Cierre Fiscal:</p> <p>Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior:</p> <p>El plan de mejoramiento con respecto al cierre fiscal de la vigencia 2019, con acciones correctiva para subsanar dos hallazgos determinados en el proceso, con fecha de ejecución a diciembre de 31 de 2020, para cumplimiento en su totalidad del plan de mejoramiento se anexa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Soporte de pago obligación de la CVC por valor de \$40.000.000, por concepto de abono a multa por contaminación según resolución N° 0730-0732-001212-2018 de la CVC; prueba de lo anterior es la disponibilidad presupuestal de fecha 09 de diciembre de 2020, Cuenta por pagar, Obligación presupuestal, Comprobante de egreso, compromiso presupuestal y recibo de pago o consignación a proveedores. - Frente a lo relacionado con la acción de repetición se tiene por indicar lo siguiente: A través del estudio jurisprudencial del inciso segundo del artículo 90 de la Constitución Política, el artículo 78 del Código Contencioso Administrativo y de la Ley 678 del 2011, que reguló tanto los aspectos sustanciales como los procesales deja acción de repetición y del llamamiento en garantía, la Sección Tercera del Consejo de Estado, recordó que dicha acción tiene como propósito el reintegro de los dineros -por los daños antijurídicos causados como consecuencia de una conducta dolosa o gravemente culposa de un funcionario o ex servidor público e incluso del particular investido de una función pública. Así las cosas, la alta corporación judicial precisó que la prosperidad de este mecanismo de control está sujeta a que se acrediten los siguientes requisitos: - La existencia de condena judicial o acuerdo conciliatorio que imponga una obligación a cargo de la entidad estatal correspondiente; - El pago de la indemnización por parte de la entidad 	<p>La entidad en respuesta a lo enunciado en el punto 3.1.1 Seguimiento plan de mejoramiento vigencia anterior y en relación al hallazgo que implica como acción correctiva adelantar al derecho de repetición por el pago de multa de la CVC por \$40 millones manifiesta que hasta tanto no se concilie y se cancele la totalidad de la multa, no se puede iniciar el derecho de repetición, este ente de control ve como cierto lo manifestado, toda vez que se entraría a adelantar dos procesos de acción de repetición, uno por los 40 millones y se iniciaría otro cuando se cancele el resto de la multa que se impuso por un monto de \$385 millones y se estaría procesando por la misma causa dos veces al sujeto. Por otro lado y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 8 de la ley 678 de 2001, <i>En un plazo no superior a los seis (6) meses siguientes al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, deberá ejercitar la acción de repetición la persona jurídica de derecho público directamente perjudicada con el pago de una suma de dinero como consecuencia de una condena, conciliación o cualquier otra forma de solución de un conflicto permitida por la ley.</i> Se</p>						

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS										
INFORME DE LA ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE VALLE VIGENCIA 2020 PVCF- 2021										
N o.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD – CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	línea SIA Contralorías, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe final definitivo, en atención al artículo 5º de la Resolución Reglamentaria No. 009 de junio 8 de 2021.	<p>pública.</p> <p>-La calidad del demandado como agente o exfuncionario del Estado demandado;</p> <p>-La culpa grave o el dolo en la conducta del demandado;</p> <p>-Que esa conducta dolosa o gravemente culposa hubiere sido la causante del daño Antijurídico.</p> <p>Vale la pena aclarar que la no acreditación de los dos primeros requisitos, esto es: la imposición de una obligación a cargo de la entidad pública demandante y el pago real o efectivo de la indemnización respectiva por parte de esa entidad toman improcedente la acción y relevan al juez por completo de realizar un análisis de la responsabilidad que se le imputa a los demandados (C.P. Hernán Andrade Rincón). (CE Sección Tercera, Sentencia 1100103260002009000700 (36310), Feb. 24/16).</p> <p>Por tal razón es improcedente que la administración municipal inicie la acción de repetición sin el cumplimiento efectivo del segundo requisito para su procedencia que es el pago total de la sanción impuesta a la entidad territorial, toda vez que la obligación a la fecha de la sanción era de \$385.287.868.00; sin embargo el comité de conciliación y defensa judicial de este ente territorial tiene conocimiento de la acción de repetición con el fin de que una vez se pague el valor sancionado se inicie con el fin de recuperar los recursos del municipio y evitar consolidación de un detrimento patrimonial.</p>	acepta lo motivado por el sujeto y se mantiene abierta la acción correctiva al hallazgo de la vigencia 2019 en relación al pago de los \$40 millones por sanción o multa impuesta por la CVC para hacerle el seguimiento.							
1	Deficiencia en compromisos y ejecución de recursos El municipio en la vigencia fiscal 2020 generó un resultado fiscal por \$6.925.024.346 producto de superávit fiscal en la fuente de recursos propios de \$3.096.447.508 y recursos no ejecutados en las fuentes de financiación SGP por \$1.719.920.062 y destinaciones específicas de \$2.108.656.776, situación que se viene presentando en las vigencias 2019 y 2018, donde el ente territorial generó superávits	Dada la situación presentada por los excedentes financieros en el resultado de la vigencia fiscal 2020 en las fuentes de recursos propios, SGP y destinaciones específicas; es sustancial precisar que la administración municipal en su ejercicio de recaudo de ingresos presenta en los dos últimos bimestres del año el siguiente recaudo por recursos propios:	El municipio en su respuesta hace énfasis que los recursos propios son ingresos recibidos en el último cuatrimestre del año, sin embargo no aportó ningún soporte que evidenciara lo enunciado. El municipio viene presentando de manera reiterada resultados fiscales superavitarios superiores a los 4.000 millones, situación que no corresponde a la		X					

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS
INFORME DE LA ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE VALLE VIGENCIA 2020 PVCF- 2021

N o.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD – CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial															
	<p>por \$4.792.758.200 y \$4.936.192.382 respectivamente.</p> <p>La finalidad del Estado no es generar excedentes financieros ni económicos, el objetivo es la satisfacción de las necesidades de la población en cumplimiento de los fines esenciales del estado, Artículos 2 y 366 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Los hechos evidenciados se presentan por debilidades en los mecanismos de seguimiento y control, que no permiten alcanzar una gestión de resultados, orientada a los objetivos y metas en beneficio de la comunidad, comprometiendo y ejecutando eficiente y eficazmente los recursos.</p> <p>Situación que genera riesgo de uso inadecuado recursos, indicadores bajos de cobertura y satisfacción de necesidades en la población y disminución del monto de las transferencias de recursos del orden nacional y departamental.</p>	<table border="1" data-bbox="682 446 1024 560"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN DE INGRESOS</th> <th>RECAUDO SEPTIEMBRE</th> <th>RECAUDO NOVIEMBRE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>INDUSTRIA Y COMERCIO</td> <td>\$ 706.047.000</td> <td>\$ 719.420.000</td> </tr> <tr> <td>SOBRETASA BOMBERIL</td> <td>\$ 70.605.000</td> <td>\$ 71.942.000</td> </tr> <tr> <td>AVISOS Y TABLEROS</td> <td>\$ 105.907.000</td> <td>\$ 107.913.000</td> </tr> <tr> <td>TOTALES</td> <td>\$ 882.559.000</td> <td>\$ 899.275.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>El recaudo por esta fuente de recursos en el último cuatrimestre fue de \$1.718.834.000,00; recursos que se incorporan y por motivo de limitación en el tiempo para realizar un proceso contractual se reflejan como superávit en dicha vigencia.</p> <p>Asimismo, para el sector EDUCACIÓN se deja recursos propios para la contratación del transporte escolar y el PAE por valor de \$599.370.945,00 dando cumplimiento a la RESOLUCIÓN 16432 DE 2015 Artículo 1o. LINEAMIENTOS TÉCNICOS — ADMINISTRATIVOS, ESTÁNDARES Y CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). 3. ACTORES, RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS "3.4. Entidades Territoriales No Certificadas: Las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones: a) Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar;c) Asegurar la dotación de equipos, utensilios y menaje necesarios para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los complementos alimentarios, y en general para la operación del programa en las instituciones educativas priorizadas, de acuerdo con la modalidad que se esté suministrando..."</p> <p>Del sector DEPORTE Y RECREACIÓN, de recursos propios se dejaron \$368.250.169,00 que se apropiaron como cofinanciación solicitada mediante CDP por el Ministerio del Interior para el proyecto SACUDETE.</p>	DESCRIPCIÓN DE INGRESOS	RECAUDO SEPTIEMBRE	RECAUDO NOVIEMBRE	INDUSTRIA Y COMERCIO	\$ 706.047.000	\$ 719.420.000	SOBRETASA BOMBERIL	\$ 70.605.000	\$ 71.942.000	AVISOS Y TABLEROS	\$ 105.907.000	\$ 107.913.000	TOTALES	\$ 882.559.000	\$ 899.275.000	<p>misión y objetivo de un ente territorial. Por todo lo anterior se mantiene en firme la observación como un hallazgo administrativo para que se suscriba plan de mejoramiento.</p>						
DESCRIPCIÓN DE INGRESOS	RECAUDO SEPTIEMBRE	RECAUDO NOVIEMBRE																						
INDUSTRIA Y COMERCIO	\$ 706.047.000	\$ 719.420.000																						
SOBRETASA BOMBERIL	\$ 70.605.000	\$ 71.942.000																						
AVISOS Y TABLEROS	\$ 105.907.000	\$ 107.913.000																						
TOTALES	\$ 882.559.000	\$ 899.275.000																						

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS
INFORME DE LA ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE VALLE VIGENCIA 2020 PVCF- 2021

N o.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD – CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial																								
		<p>De igual manera para el sector CULTURA, por las restricciones de las resoluciones emanadas por el gobierno nacional respecto a las aglomeraciones por la pandemia generada por el COVID19, no se pudieron realizar las intervenciones, festividades anuales artísticas y culturales lo que impidió ejecutar \$662.179.902,17; distribuidos así \$391.639.572,93 de recursos propios, \$203.414.544,24 de destinación específica y \$67.125.785,00 del SGP. En el sector GRUPOS VULNERABLES — ADULTO MAYOR, al igual que el sector cultura, por las restricciones de las resoluciones emanadas por el gobierno nacional respecto a las aglomeraciones por la pandemia generada por el COVID19 y demás lineamientos para desarrollar actividades en este sector poblacional; no se ejecutaron por esta razón \$588.548.828,29 de recursos de la fuente de destinación específica.</p> <p>En cuanto al sector TRANSPORTE, se apropiaron \$375.516.706,00 de la fuente de Destinación específica para seguir con la construcción del puente sobre el río Bugalagrande.</p> <p>Por las razones anteriormente expuestas, que han sido ajenas al manejo administrativo y Gobernabilidad de la entidad, no se pudieron ejecutar en total \$2.225.616.381,46 distribuido de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="680 1013 1058 1133"> <thead> <tr> <th>SECTOR</th> <th>RECURSO PROPIO</th> <th>DESTINACION ESPECIFICA</th> <th>SGP</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>EDUCACIÓN</td> <td>\$ 599.370.945,00</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>DEPORTE Y RECREACIÓN</td> <td>\$ 391.639.572,93</td> <td>\$ 203.414.544,24</td> <td>\$ 67.125.785,00</td> </tr> <tr> <td>GRUPOS VULNERABLES</td> <td></td> <td>\$ 588.548.828,29</td> <td></td> </tr> <tr> <td>TRANSPORTE</td> <td></td> <td>\$ 375.516.706,00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>TOTALES</td> <td>\$ 991.010.517,93</td> <td>\$ 1.167.480.078,53</td> <td>\$ 67.125.785,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>En conclusión, podemos decir que por motivos externos y el recaudo efectivo en el último Cuatrimestre de la vigencia 2020 la administración municipal no logró ejecutar los siguientes recursos:</p>	SECTOR	RECURSO PROPIO	DESTINACION ESPECIFICA	SGP	EDUCACIÓN	\$ 599.370.945,00			DEPORTE Y RECREACIÓN	\$ 391.639.572,93	\$ 203.414.544,24	\$ 67.125.785,00	GRUPOS VULNERABLES		\$ 588.548.828,29		TRANSPORTE		\$ 375.516.706,00		TOTALES	\$ 991.010.517,93	\$ 1.167.480.078,53	\$ 67.125.785,00							
SECTOR	RECURSO PROPIO	DESTINACION ESPECIFICA	SGP																														
EDUCACIÓN	\$ 599.370.945,00																																
DEPORTE Y RECREACIÓN	\$ 391.639.572,93	\$ 203.414.544,24	\$ 67.125.785,00																														
GRUPOS VULNERABLES		\$ 588.548.828,29																															
TRANSPORTE		\$ 375.516.706,00																															
TOTALES	\$ 991.010.517,93	\$ 1.167.480.078,53	\$ 67.125.785,00																														

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS																			
INFORME DE LA ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE VALLE VIGENCIA 2020 PVCF- 2021																			
N o.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD – CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial										
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>RECURSO PROPIO</td> <td>\$ 2.772.844.518</td> </tr> <tr> <td>DESTINACIÓN ESPECÍFICA</td> <td>\$ 1.167.480.078,53</td> </tr> <tr> <td>SGP</td> <td>\$ 67.125.785,00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$ 4.007.450.381</td> </tr> </tbody> </table> <p>Lo anterior nos genera una oportunidad de mejora para nuestras herramientas de planificación y ejecución de los recursos con el fin de ejecutar de manera eficaz los recursos recaudados para el cumplimiento de las metas establecidas en nuestro Plan de Desarrollo.</p>	DESCRIPCIÓN	VALOR	RECURSO PROPIO	\$ 2.772.844.518	DESTINACIÓN ESPECÍFICA	\$ 1.167.480.078,53	SGP	\$ 67.125.785,00	TOTAL	\$ 4.007.450.381							
DESCRIPCIÓN	VALOR																		
RECURSO PROPIO	\$ 2.772.844.518																		
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	\$ 1.167.480.078,53																		
SGP	\$ 67.125.785,00																		
TOTAL	\$ 4.007.450.381																		
2	<p>Reservas presupuestales sin cumplimiento de excepcionalidad</p> <p>El municipio constituyó reserva de apropiación excepcional por valor de \$54.179.310, a favor de Fondo Mixto con quien se celebró contrato No. 282 -04-, cuyo objeto contractual correspondía realizar las obras de adecuación interna de las instalaciones de la alcaldía del municipio de Bugalagrande y otro. Por solicitud del secretario de infraestructura como supervisor, se constituye reserva presupuestal excepcional por valor de \$12.556.827 y \$41.622.483, justificando la misma en los siguientes hechos: Una vez iniciada las actividades, mediante un balance, se pudo identificar que era necesario realizar actividades NO PREVISTAS contractualmente, evidenciando con ello, deficiencias en la planeación precontractual y contractual y que la reserva presupuestal constituida no reúne el carácter excepcional, las condiciones de hechos imprevisibles, o extraordinarios, de fuerza mayor o que ocurre rara vez, incumpliendo lo conceptualizado por la Procuraduría General</p>	<p>En primer lugar el municipio realizó la apropiación excepcional por \$54.179.310, a favor del Fondo Mixto, con quien se tenía el Convenio Interadministrativo 282-2020 y dentro de este convenio se tenía el contrato FM BGALAGRANDE 282 OBRA 04 — 2020 cuyo objeto es "REALIZAR LAS OBRAS DE ADECUACIONES INTERNAS A LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE - VALLE DEL CAUCA EN EL DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 282 DE 2020", el cual corresponde el valor de la apropiación excepcional y se le realiza reserva presupuestal excepcional por valor de \$12.556.827 y \$41.622.483, justificados por el secretario de infraestructura del municipio de Bugalagrande, In-su—Caridad de _Supervisor del Convenio, teniendo en cuenta que una vez iniciadas las obras contratadas, se evidenció mediante un balance obra entre contratista e interventoría que era necesario la realización de obras que eran IMPREDECIBLES, debido a que el edificio a intervenir cuenta con una estructura de más de 30 años que ha tenido intervenciones de mantenimiento rutinario superficiales; y que una vez iniciadas las obras, se evidenció que muchas de las estructuras de cubierta y alcantarillado deberían de ser cambiados y que los nuevos cumplan con la normativa actual del país.</p> <p>También es de anotar que las actividades, al ser impredecibles, sin su ejecución es imposible cumplir el objeto contractual, en especial porque se deben entregar las obras en óptimas condiciones para ser utilizadas por los</p>	<p>La entidad ha manifestado en el derecho a la contradicción que una vez iniciadas la obras contratadas, se evidenció mediante un balance de obra entre contratista e interventoría que era necesario la realización de obras que eran IMPREDECIBLES, debido a que el edificio a intervenir cuenta con una estructura de más de 30 años que ha tenido intervenciones de mantenimiento rutinario superficiales; y que una vez iniciadas las obras, se evidenció que muchas de las estructuras de cubierta y alcantarillado deberían de ser cambiados y que los nuevos cumplan con la normativa actual del país. Esto no es válido para el ente de control ya que se evidencia es una falta de planeación precontractual y contractual y no desvirtúa la observación. Sin embargo agrega la entidad que se presentó un brote de covid que sustenta con unas pruebas de laboratorio con</p>		X														

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS
INFORME DE LA ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE VALLE VIGENCIA 2020 PVCF- 2021

N o.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD – CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>de la Nación en la circular 031 de octubre 20 de 2011; y lo reglamentado en el artículo 8 de la Ley 819 de 2003.</p> <p>La situación se presenta por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir deficiencias de manera oportuna, en la planeación generando riesgos jurídicos, omisión de los requisitos de ley en la gestión contractual e impedimento en el logro de los resultados esperados de los programas y proyectos priorizados del plan de desarrollo. Actuar que constituye una presunta conducta disciplinaria, numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario).</p>	<p>servidores públicos y usuarios de la Administración Municipal de Bugalagrande.</p> <p>Es importante aclarar que, para el 30 de diciembre de 2020, las obras se encontraban en un 97% en su ejecución, haciendo falta obras de detalles y perfeccionamiento, las cuales fueron terminadas durante los primeros días del mes de Enero del 2021 llegando así al 100% de la ejecución del contrato.</p> <p>Además, como es de conocimiento nacional y mundial, los efectos producidos por la pandemia por el virus SARS-Covid- 19, y que durante la ejecución de las actividades se presentó un brote en los trabajadores para el día 20 de diciembre del 2021, se le hace la recomendación médica de aislamiento preventivo por posible contagio y el día 21 de diciembre de 2020, se presenta el resultado positivo DANIELA QUINTERO SALAZAR con cedula No 1.115.087.262 y que pertenece a la empresa contratista, reporto contagio por el virus Covid-19, lo cual siguiendo los lineamientos del Ministerio del trabajo y los protocolos de bioseguridad aprobados por la Alcaldía Municipal por medio de la secretaria de salud, un aislamiento del personal de la obra, lo que presento un atraso en la ejecución de las actividades y que no se desarrollaran en el tiempo contractual, y se haya solicitado adición en tiempo, por causas no imputables al contratista. Es importante resaltar que la situación anteriormente mencionada es IMPREDISIBLE y que fue la más relevante para que se llevara a determinar la reserva excepcional, situación que se ajusta a derecho en su contexto jurídico. (Se anexan acta de inicio de obra y los soportes del contratista con el resultado positivo de la señora DANIELA QUINTERO SALAZAR y planillas de seguridad social).</p> <p>De acuerdo, a los anteriores argumentos y ajustados al Fallo 14577 de 2003 del Consejo de Estado, "La teoría de la imprevisión, se presenta cuando situaciones extraordinarias, ajenas a las partes, imprevisibles y posteriores a la celebración del contrato alteran la ecuación financiera del mismo en forma anormal y grave, sin imposibilitar su</p>	<p>resultado positivo entre otras, la del señor Daniel Quintero expedida por la clínica San Francisco de Bugalagrande. Por lo anterior se acepta los argumentos en relación a que se presentó el brote de covid (emergencia sanitaria) que determina finalmente la suspensión las obras, sin embargo no se desvirtúa ni dispensa la situación previa de debilidades en la gestión precontractual.</p> <p>En consecuencia, basados en los hechos expuestos, se excluye la presunta connotación disciplinaria en la observación y rectifica como un hallazgo administrativo, para que se suscriba plan de mejoramiento en los siguientes términos:</p> <p><u>El municipio constituyó reserva de apropiación excepcional por valor de \$54.179.310, a favor de Fondo Mixto con quien se celebró contrato No. 282 -04-, cuyo objeto contractual correspondía realizar las obras de adecuación interna de las instalaciones de la alcaldía del municipio de Bugalagrande y otro. Por solicitud del secretario de infraestructura como supervisor, se constituye reserva presupuestal excepcional por valor de \$12.556.827 y \$41.622.483, justificando la misma en los siguientes hechos: Una vez iniciada las actividades, mediante un balance, se pudo identificar que era necesario</u></p>						

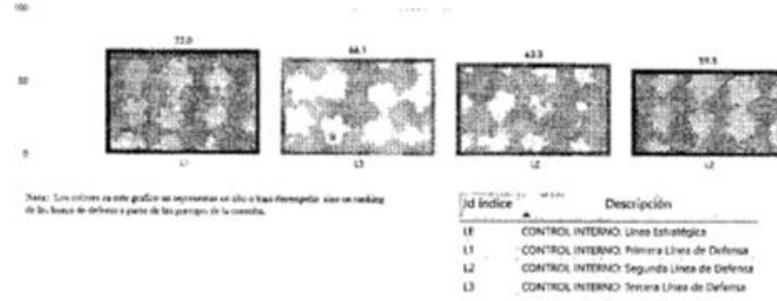
4.2 CUADRO DE HALLAZGOS									
INFORME DE LA ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE VALLE VIGENCIA 2020 PVCF- 2021									
N o.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD – CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>ejecución. Tiene aplicación cuando ocurre un hecho exógeno a las partes con posterioridad a la celebración del contrato, que altera en forma extraordinaria y anormal la ecuación financiera del contrato y que no es razonablemente previsible por los contratantes al momento de la celebración del contrato”, se pueden deducir que la reserva presupuestal constituida reunía el carácter excepcional, de hechos imprevisibles, o extraordinarios, de fuerza mayor o que ocurra rara-vez.</p>	<p><u>realizar actividades NO PREVISTAS contractualmente, condición que no es un hecho excepcional o de fuerza mayor, condiciones establecidas en lo conceptuado por la Procuraduría General de la Nación en la circular 031 de octubre 20 de 2011; y lo reglamentado en el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, por el contrario los hechos evidencian debilidades en la planeación precontractual.</u></p> <p><u>La situación se presenta por debilidades en los mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir deficiencias de manera oportuna, en la planeación generando riesgos jurídicos, omisión de los requisitos de ley en la gestión contractual e impedimento en el logro de los resultados esperados de los programas y proyectos.</u></p>						
3	<p>Deficiencia en el sistema control fiscal interno</p> <p>Al evaluarse el sistema de control fiscal interno y Verificadas las actividades del proceso financiero y contable con respecto al procedimiento de cierre fiscal, se conceptuó el control fiscal interno del municipio de Bugalagrande con deficiencias dada la calificación obtenida de 2.0 sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno en el procedimiento de cierre fiscal en la vigencia 2020.</p>	<p>Dada la identificación de las causas que generan la deficiencia en el <i>sistema control fiscal interno</i> sustentadas en la observación número 3, es importante precisar que la alcaldía municipal se encuentra adelantando todas las actividades necesarias para el cumplimiento de los diferentes componentes de MECI (Ambiente de control, administración del riesgo, actividades de control, información y comunicación, y actividades de monitoreo). Prueba de ello son los resultados obtenidos en la Medición de Desempeño Institucional de la vigencia 2020, los cuales arrojaron un puntaje del 64,8 en el índice de Control Interno desagregado en cada uno de sus componentes de la siguiente forma</p>	<p>La entidad con lo sustentado no desvirtúa la observación, sin embargo, se tendrán en cuenta los soportes de evidencias en relación a los avances en la implementación del MECI, los que se sumaron a la matriz pt 24-ac riesgos y controles, arrojando una calificación de 1.5, en consecuencia la observación se mantiene como un hallazgo administrativo para que se suscriba plan de mejoramiento en</p>		X				

Comentado [U1]:

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS
INFORME DE LA ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE VALLE VIGENCIA 2020 PVCF- 2021

N o.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD – CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>La entidad presenta debilidades en su sistema de control interno, conforme con los sistemas de gestión aplicables, operativizados a través del Modelo Estándar del Control Interno - MECI, de acuerdo con los artículos 8º y 17º del Decreto 648 de 2017, que modifica los artículos 2.2.21.3.1 y 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, que orienta un control interno con calidad, y confianza.</p> <p>La situación es ocasionada por debilidades en la gestión de la entidad, y liderazgo de la oficina do control interno al no lograr interiorizar el concepto de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, administración del riesgo, actividades de control, información y comunicación, y actividades de monitoreo); afectando la confianza en los sistemas de control e incertidumbre sobre la razonabilidad de los valores y los resultados del cierre fiscal, que por ende afectan la eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos y metas de la vigencia auditada en atención a la misión</p>	 <p>Cra 6 No 5-45 Parque Principal – Código Postal: 763001 Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236226 www.bugalagrande-valle.gov.co</p> <p>3. OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA Deficiencia en el sistema control fiscal interno</p> <p>Dada la identificación de las causas que generan la deficiencia en el sistema control fiscal interno sustentadas en la observación número 3, es importante precisar que la alcaldía municipal se encuentra adelantando todas las actividades necesarias para el cumplimiento de los diferentes componentes de MECI (Ambiente de control, administración del riesgo, actividades de control, información y comunicación, y actividades de monitoreo). Prueba de ello son los resultados obtenidos en la Medición de Desempeño Institucional de la vigencia 2020, los cuales arrojaron un puntaje del 64,8 en el Índice de Control Interno desagregado en cada uno de sus componentes de la siguiente forma:</p>  <p>Índice de desempeño de los componentes MECI</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ambiente propicio para el ejercicio del control: 64,7 • Evaluación estratégica del riesgo: 59,5 • Actividades de control efectivas: 63,5 • Información y comunicación relevante y oportuna para el control: 74,3 • Actividades de monitoreo sistemáticas y orientadas a la mejora: 57,4 <p>De igual forma las líneas de defensa presentan los siguientes índices de desempeño:</p>  <p>Índice de desempeño de las líneas de defensa</p>	<p>los siguientes términos:</p> <p><u>Al evaluarse el sistema de control fiscal interno y Verificadas las actividades del proceso financiero y contable con respecto al procedimiento de cierre fiscal, se conceptuó el control fiscal interno del municipio de Bugalagrande con deficiencias dada la calificación obtenida de 1,8 sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno en el procedimiento de cierre fiscal en la vigencia 2020.</u></p> <p><u>La entidad presenta debilidades en su sistema de control interno, conforme con los sistemas de gestión aplicables, operativizados a través del Modelo Estándar del Control Interno - MECI, de acuerdo con los artículos 8º y 17º del Decreto 648 de 2017, que modifica los artículos 2.2.21.3.1 y 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, que orienta un control interno con calidad, y confianza.</u></p> <p><u>La situación es ocasionada por debilidades en la gestión de la entidad, y liderazgo de la oficina do control interno al no lograr interiorizar el concepto de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, administración del riesgo, actividades de control, información y comunicación, y actividades de</u></p>						

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS
INFORME DE LA ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE VALLE VIGENCIA 2020 PVCF- 2021

N o.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD – CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		 <p>Nota: Los colores en este gráfico se corresponden al tipo o tipo de riesgo que se maneja de las líneas de defensa a partir de los puntajes de la consulta.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Línea estratégica: 63,3 • Primera línea de defensa: 72,0 • Segunda línea de defensa: 59,5 • Tercera línea de defensa: 66,1 <p>Como puede observarse en los resultados anteriores nuestra entidad ha alcanzado avances significativos en la implementación del MECl y por consiguiente en la interiorización de cada uno de sus componentes aplicables transversalmente a cada uno de los procesos de la organización, aunque vale la pena mencionar también que tenemos muchas oportunidades de mejora que estamos implementando durante la presente vigencia para mejorar integralmente el índice de Control Interno. Producto de la presente observación incluiremos en el Plan Anual de Auditoría de la Oficina de Control Interno la auditoría al cierre fiscal de la presente vigencia.</p> <p>Con todo lo anterior se espera haber soportado el derecho de contradicción a las observaciones administrativas y de incidencia disciplinaria con el fin de que se haga un nuevo estudio a las justificaciones entregadas por la entidad territorial.</p>							

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS								
INFORME DE LA ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE VALLE VIGENCIA 2020 PVCF- 2021								
N o.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD – CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P F	\$Daño Patrimonial
	TOTAL			3				\$